

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 09-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaria Administrativa, mediante la cual solicita se autorice que el Congreso interactivo on line denominado “ODR EXPO TECH 2022 – Transformando digitalmente la Mediación”, organizado por On line Dispute Resolution -ODR- Latinoamérica, Red Social dedicada a la difusión de las nuevas tecnologías aplicadas a la resolución de conflictos, a celebrarse entre los días 26 a 28 de abril del corriente año, sea considerado con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que conforme surge del folleto informativo, tal evento tendrá ponencias de profesionales nacionales e internacionales, y se desarrollará bajo un formato híbrido con actividades tanto sincrónicas como asincrónicas, por un total de 12 horas de talleres sincrónicos, 20 horas de video ponencias asincrónicas y 12 horas de conversatorios sincrónicos, totalizando 44 horas de contenidos académicos, tanto teóricos como prácticos.

Asimismo, indica que los ejes temáticos para las presentaciones en video y las mesas de trabajo serán: 1) Innovación y Resolución de Conflictos en Línea (RCL): a) RCL/ODR y transformación digital, b) Plataformas y sistemas para RCL/ODR de última generación, c) Inteligencia artificial y RCL/ODR, d) RCL/ODR y Metaverso; 2) Persona Humana y Resolución de Conflictos en Línea (RCL): a) Gestión de las emociones en el espacio virtual, b)

Tratamiento de las emociones en el ámbito de la Inteligencia Artificial, c) Generación de empatía en encuentros virtuales; 3) Ética, Derechos Humanos y Resolución de Conflictos en Línea (RCL): a) Derecho a la intimidad en procesos virtuales, b) La confidencialidad en el espacio virtual, c) Consideración de los derechos humanos e inteligencia artificial, d) Normas éticas aplicables en el ámbito virtual en general y en RCL/ODR en particular; 4) Servicios públicos y privados de Resolución de Conflictos en Línea (RCL): a) RCL/ODR en el ámbito del consumo, b) Políticas públicas de acceso a la Justicia y a Justicia, c) Políticas públicas sobre RCL/ODR, d) Cortes, tribunales y RCL/ODR, e) RCL/ODR y la Convención de Mediación de Singapur

Que el Congreso de referencia es una actividad arancelada, y se encuentra disponible la casilla de correo electrónico info@odrexpo.tech y la página web www.odrexpo.tech para inscripciones e información al respecto.-

Que por su parte, la Dra. Corvalán, manifiesta que ODR LATINOAMERICA es la primer entidad que desde el año 2008 ofrece formación en resolución de conflictos por medios remotos y capacitación en ciber mediación, y que la mencionada capacitación es muy interesante y aportará nuevos conocimientos a los mediadores, mencionando a su vez, que se ha hecho extensiva la invitación para participar contando la experiencia del Poder Judicial de San Luis, en el desarrollo de las mediaciones remotas, ante lo cual adjunta a su presentación la nota de invitación remitida por el Director Ejecutivo del referido Congreso, Dr. Alberto Elisavetsky, en la cual se pueden encontrar todos los datos de la capacitación.-

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle al congreso on line denominado “ODR EXPO TECH 2022” organizado por On line Dispute Resolution -ODR- Latinoamerica, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: 1) ESTABLECER que el Congreso interactivo on line denominado “ODR EXPO TECH 2022 – Transformando digitalmente la Mediación”, organizado por On line Dispute Resolution -ODR- Latinoamérica, a

dictarse desde el día 26 al 28 de abril del corriente año, sea considerado con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización del Congreso de referencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-